

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de septiembre dos mil veintiuno

Ref. Verbal de Resolución de Contrato

Demandante: TU VENTANA CALI SAS

Demandada: ARKON CONSTRUCTORA S. A. S. y ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S.

Rad: 2021-00588-00

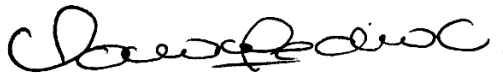
Correspondió por reparto conocer la presente demanda, y de su revisión el Juzgado observa que: **(i)** debe de aportar en forma actualizada los certificados de existencia y representación de las partes en conflicto, **(ii)** las medidas cautelares solicitadas en el numeral 3 son tendientes a un proceso ejecutivo y no declarativo como como se ventila en esta demanda, por lo debe de aclarar, **(iv)** debe precisarse el valor exacto de la cuantía y la forma de calcularlo, tomando en cuenta todas las pretensiones, **(iv)** debe formularse el juramento estimatorio y las pretensiones de indemnización, teniendo en cuenta que el perjuicio material está integrado por dos concepto diferentes, daño emergente y lucro cesante, siendo aquellos los gastos en que incurrió el demandante con ocasión del hecho dañoso y este lucro o ganancia que dejó percibir el demandante con ocasión del hecho dañoso y **(v)** debe de aclarar las pretensiones principales, toda vez que se tratan de tramites diferentes de acuerdo al Código General del Proceso.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 126** DE HOY **6 SEPTIEMBRE** DE
2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Civil 027

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2874e5c103711d6059961ffd594686f7936aa6d47ee9306efdcfb491428f6e6**

Documento generado en 03/09/2021 04:16:50 p. m.